valor del bien es el que se reflejó en la escritura pública de compraventa. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 892 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 950/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 950 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y como parte codemandada Inmobiliaria Plaza Chica, S.L., recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30.04.02 recaída en expediente nº 06/1501/01 sobre impuesto de transmisiones patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 892, de 10 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 950/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos desestimar y desestimanos el recurso 950/2002, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 30 de abril de 2002, descrita en el fundamento primero y, en consecuencia la confirmamos por ajustarse a Derecho; sin imposición de costas".

Mérid, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 893 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso administrativo nº 235/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 235 de 2002 promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la recurrente Cía Mercantil González y Paz, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 26.10.01 recaída en el expediente nº 06/2311/00 sobre impuesto de transmisiones patrimoniales".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 893, de 10 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 235/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos, parcialmente, el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de González y Paz, S.L., contra la resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y anulamos puesto que no se ajusta a Derecho, en la medida en que los intereses de demora no se reflejan con el detalle suficiente, y, por ello, deberá notificarse nuevamente la liquidación desglosando en el modo en el que se ha indicado en el fundamento de Derecho segundo el importe a que ascienden los intereses de demora. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 29 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN